



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo segundo a la fracción XIX del artículo 78 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Nancy Ruíz Martínez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las comisiones competentes y derivado del presente receso de ley, su turno a la Diputación Permanente para continuar con su trámite legislativo para la formulación del dictamen respectivo.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema medular que motiva su presentación.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de este órgano dictaminador expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que este órgano dictaminador somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, el cual por disposición legal fue recibido por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto establecer en la Ley que las estudiantes tamaulipecas tendrán derecho a justificar inasistencias de hasta 3 días por mes, en el caso que sufran de síntomas o dolores menstruales intensos, lo cual se deberá comprobar mediante prescripción médica o justificante médico; lo anterior, para que no se vean afectadas en sus asistencias, calificaciones, evaluaciones y desempeño académico.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

“La menstruación es un proceso fisiológico natural que ocurre debido a cambios en las hormonas del cuerpo de las mujeres.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La mayoría de las menores tienen su primera menstruación alrededor de los 12 años, sin embargo, hay casos donde pueden presentarse en edades más tempranas o más tardías; cada cuerpo es totalmente diferente.

A pesar de que estamos en pleno siglo XXI, aún existen muchos tabas acerca de este proceso biológico; para muchos hablar sobre este tema pareciera hasta incomodo, pero para nosotras las mujeres es algo tan normal y tenemos la certeza de que es algo nos acompañara por gran parte de nuestra vida.

De la misma manera, las mujeres estamos convencidas de que, muchas de nosotras tenemos que lidiar con ciertas condiciones inherentes al proceso menstrual que dificultarán la realización de muchas de nuestras actividades cotidianas.

Trastornos como la dismenorrea, que se entiende por la percepción dolorosa de las contracciones uterinas en la menstruación; dicho fenómeno, en algunas ocasiones, es comparable con el de los dolores del parto o del aborto.

También hay que considerar a la crisis intermenstrual como ovulación dolorosa y puede aparecer en las misas fechas de la menstruación o inclusive de 1 a 3 días antes de esta. Por lo general, dicho dolor se presenta con mayor intensidad después de 24 a 48 horas posteriores al inicio de la menstruación y continúa por 2 o 3 días más.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De la misma manera, solemos escuchar sobre la menorragia que es el término médico utilizado para denominar los períodos menstruales con sangrado anormalmente intenso o prolongado.

Además de esto, existe también el Síndrome Premenstrual (SPM) el cual involucra a un amplio rango de síntomas los cuales se manifiestan precedentemente a la menstruación.

Estos síntomas que la mayoría de las mujeres presentan, pueden ser tanto físicos como emocionales y/o conductuales, por ejemplo:

- Distensión abdominal;*
- Cambios de humor o irritabilidad;*
- Sentimientos de tristeza, depresión o desesperanza;*
- Fatiga;*
- Sensibilidad en las mamas;*
- Dolores de cabeza; y/o*
- Dolor muscular.*

Sin duda alguna, estos son problemas reales que pueden enfrentar las niñas, jóvenes y adolescentes tamaulipecas en las escuelas de nuestro Estado; y que, indudablemente puede afectar el rendimiento escolar de las alumnas dependiendo del nivel de intensidad de los dolores presentados en este proceso biológico.

Aunado a ello, es preciso señalar que, además, la reducción del logro educativo puede tener consecuencias a largo plazo para la igualdad de género en el ámbito escolar, es por ello por lo que debemos tomar acción por nuestras niñas y jóvenes de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Así las cosas, se sabe que la productividad académica del género femenino disminuye considerablemente, afectando entre un 45% a un 80% de las mujeres en todo el mundo y causando la falta a actividades escolares en un 33% y hasta un 50% de las mujeres en edad escolar que lo padecen.

Además de esto, el estigma que se tiene ante este proceso natural de las mujeres es muy alarmante, ya que solo 1 de cada 5 jóvenes comunican a sus maestros la razón por la cual llegan a ausentarse de sus actividades y clases en su periodo de menstruación.

Lo anterior mencionado, demuestra que el tema de la menstruación no se encuentra lo suficientemente visibilizado ante la sociedad, provocando así una marcada desigualdad de género al exponer a las mujeres a una discriminación y rechazo por la falta de información sobre el tema y menospreciando un asunto de salud pública y de derechos humanos, establecidos así por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Es por ello el objetivo de la presente iniciativa es que las alumnas tamaulipecas tengan el derecho de justificar las inasistencias a sus clases y/o actividades escolares cuando se encuentren en su periodo menstrual y, las condiciones médicas así lo requieran, sin que ello menoscabe o afecte su desempeño escolar.

Se considera que esta puede ser una buena alternativa para lidiar de forma más amena con los estragos causados por el periodo, ya que la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

mujer menstruante no tendría la necesidad de transportación hacia las instituciones educativas, priorizando su comodidad y bienestar.

Ello, toda vez que, es importante reconocer en primer término que el periodo menstruación está estrechamente relacionado con la salud y, a su vez, con la dignidad humana; y en una segunda instancia que, sin los recursos o condiciones necesarias, esto puede ser un factor importante en la incidencia de abandono o deserción escolar de las mujeres tamaulipecas.

De acuerdo con datos del Programa Higiene Menstrual del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en México el 43% de las niñas y adolescentes prefieren quedarse en casa que ir a la escuela durante su periodo menstrual; el 30% utiliza papel higiénico en lugar de toallas sanitarias; el 66% piensa que los baños en sus escuelas están sucios; y el 73% se lava las manos sin jabón.

Ahora bien, por cuanto hace a la responsabilidad que tenemos de legislar en favor de las mujeres sin prejuicios, ni estigmas, en Tamaulipas el pasado 9 de febrero fue publicada en el Periódico Oficial del Estado un decreto emitido por este Honorable Congreso mediante el cual ahora es posible otorgar una incapacidad de hasta por tres días con goce íntegro de sueldo, a aquellas mujeres trabajadoras que acrediten con el debido justificante médico que el dolor ocasionado por su periodo menstrual, les impide y/o limita el desempeño de sus actividades laborales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De la misma manera, la ciudad de México, el pasado 14 de febrero se aprobó por 45 votos en el congreso local una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal Del Trabajo, en materia de licencia menstrual.

A nivel social debemos asegurar que la menstruación se presente en condiciones óptimas y necesarias para las alumnas; por tanto, debe de ser considerada una extensión del derecho a la salud.

Por tanto, debemos dar un paso más para impulsar acciones legislativas para que este proceso natural de las educandas tamaulipecas se pueda realizar de la manera más digna y menos lesiva posible.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

La menstruación es un proceso biológico natural por el cual el 62% de las mexicanas viven cada mes. Lamentablemente, en el país se han presentado ciertas deficiencias estructurales que no permiten que las mujeres, niñas y adolescentes menstruantes puedan sobrellevar su periodo de la mejor manera.

Señalamos lo anterior, toda vez que de acuerdo con la UNICEF, en México, el 30% de niñas y adolescentes que estudian utilizan papel higiénico en lugar de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

toallas sanitarias, y el 73% se lavan las manos sin jabón. Estas condiciones ponen en vulnerabilidad personal y académica a las niñas.

No obstante, hoy en día, la menstruación digna se ha hecho cada vez más latente tanto en las legislaturas locales como las federales; y señalamos lo anterior, toda vez que derivado del estudio de derecho comparado, pudimos constatar que a nivel local, las legislaturas de Aguascalientes, Colima, Jalisco, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Yucatán y nuestro Estado, hemos aprobado reformas que garantizan la distribución gratuita de productos de gestión menstrual. De igual forma, pudimos encontrar que a nivel federal, se impulsó una política tributaria que pone una tasa de 0% de IVA a los productos de gestión menstrual con el fin de dar un paso más a la eliminación de la pobreza menstrual. Lo anterior, sin lugar a dudas han sido grandes avances para las mujeres, niñas y adolescentes menstruantes.

En esa misma tesitura, en Tamaulipas se ha hecho lo propio, con relación a las mujeres trabajadoras. Toda vez que recientemente, en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, propiamente en el artículo 33, fracción XXII, en el cual se señala lo siguiente:

XXII.- Otorgar incapacidad de hasta por tres días con goce íntegro de sueldo, a aquellas mujeres trabajadoras que acrediten con el debido justificante médico que el dolor ocasionado por su periodo menstrual, les impide y/o limita el desempeño de sus actividades laborales.

Como podemos observar, la atención de lo anterior es demasiado importante, toda vez que, como es de conocimiento de todos, las mujeres pueden experimentar dolores menstruales intensos mismos que pueden afectar su capacidad para trabajar o asistir a las instituciones educativas, y esto, de ninguna manera puede



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ni debe ser motivo de afectación en sus funciones hablando del ámbito laboral, o en sus asistencias, calificaciones, evaluaciones y desempeño, en el ámbito académico.

Y en ese sentido surge la presente acción legislativa, la cual tiene por objeto establecer en la Ley en materia educativa estatal, que las estudiantes tamaulipecas tendrán derecho a justificar inasistencias de hasta 3 días por mes, en el caso que sufran de síntomas o dolores menstruales intensos, lo cual se deberá comprobar mediante prescripción médica o justificante médico; lo anterior, para que no se vean afectadas en sus asistencias, calificaciones, evaluaciones y desempeño académico.

Con relación a lo anterior, podemos observar que dicha ausencia será justificada siempre y cuando sea comprobada o acreditada mediante una prescripción médica o bien un justificante que sea avalado por un especialista de la medicina.

Y en ese sentido, se estima que no es propicio realizar la reforma planteada por la accionante, toda vez que lo anterior, se solventaría con el simple hecho de llevar a cabo la justificación de la o las inasistencias de manera adecuada, es decir, previa comunicación o bien mediante el anexo de un certificado médico, por parte de la alumna, padre, madre o tutor, en el que se expliquen los síntomas y la necesidad de ausentarse.

Por tal motivo se considera improcedente el asunto en dictamen, en aras de no encontrarnos con un exceso en la producción de la norma, ya que, al final de día dicha justificación de inasistencias será acredita por una prescripción médica o bien un justificante que sea avalado por la autoridad correspondiente y no por el simple hecho de estar estipulado en la norma, y en ese sentido y en nuestra



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

calidad de poder garante de los derechos de la ciudadanía, se estima que se tiene la obligación de decretar todo lo necesario en beneficio de las y los tamaulipecos, sin embargo lo propuesto por la parte promovente no surte ningún efecto sino solamente una inflación legislativa.

VI. Conclusión

Finalmente, la acción legislativa de mérito se estima improcedente conforme a lo expuesto en el presente dictamen por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas**, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES SECRETARIA		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.